



CUT: 15166-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0332-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 16 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 15166-2024, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por modificación de características técnicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...., dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 47°, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50°, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 079-05-DRA-LL/ATDR.MVCH del 27.01.2005, la Administración Técnica del Distrito de Riego Moche Virú Chao, otorgo licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres del Usuario	Ubicación predial y lugar donde usa el agua otorgada			Volumen Máximo de Agua Otorgado en el Bloque (m³)
	Código	Nombre	Superficie Bajo Riego (ha)	
Jesús Rosario Rodríguez Ibáñez	01149	San Carlos	4,0200	57 888.00

Que, mediante escrito ingresado el 26.01.2024, el señor José Santos Pulido Rodríguez, solicita extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola con UC N° 01149, ubicado en el distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad, adjuntando la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Copia del DNI del solicitante.
- Copia Literal de la Partida N° 4021720 – Compra Venta.
- Memoria Descriptiva y Plano.
- Constancia de no adeudo emitida por la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico menor chao.

Que, según Informe Técnico N° 0012-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/EJRL, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, luego de analizar la documentación obrante en el expediente señala que:

- La petición del administrado se sustenta en el Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANADARH, el cual establece que, tratándose de una transferencia parcial de predio agrícola, se debe tener en cuenta que el nombre del procedimiento es extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola. Asimismo, se establecen como consideraciones del procedimiento las siguientes: Es no TUPA, se requiere de verificación técnica de campo por la ALA, se resuelve en un solo acto administrativo, si la solicitud contiene algún pedido adicional al procedimiento antes referido, se traslada directamente a la AAA para su instrucción y se realiza de manera convencional hasta que se implemente en el Módulo de Información de Administración de Recursos Hídricos– MIDARH.
- Además, se indica que cuando la solicitud, no conlleva a cambios en las características técnicas del derecho de uso de agua, conforme al resultado del informe de verificación técnica de campo, la Administración Local de Agua resolverá declarando la extinción parcial de la licencia de uso de agua primigenia respecto del área bajo riego que ha sido transferida y su correspondiente volumen de agua otorgado y mantener la vigencia en todo lo demás la respectiva resolución. Se mantendrá la licencia de uso de agua para el área bajo riego que continúe bajo la titularidad del usuario de la licencia primigenia, precisando el área bajo riego y volumen de agua; y, se otorgará licencia de uso de agua al titular o los titulares por el área bajo riego transferida, precisando su área y volumen de agua.
- El documento también precisa que si producto de la verificación técnica de campo, se determina alguna variación de las características técnicas del derecho primigenio, se deriva a la Autoridad Administrativa del Agua, para resolver.
- Mediante Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA-DARH se precisa que la verificación técnica de campo puede prescindirse, cuando la Administración Local de agua cuente con la información para evaluar el pedido del administrado y de haber estudios de actualización de volúmenes de agua aprobados, la Administración Local de Agua proyecta el informe técnico, teniendo en cuenta las nuevas asignaciones de agua, y lo remite a la AAA para la prosecución del trámite.
- En el presente caso, si se observa variación en las características técnicas del derecho primigenio puesto que el volumen otorgado no se calculó utilizando el módulo asignado en el estudio definitivo de “Propuesta de Actualización de Asignación de Agua en Bloques en los Valles Moche, Virú, Chao, Guadalupito e Intervalles” para el valle de Chao, aprobado mediante R.A. N° 142-2010-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO de fecha

23 de julio del 2010; asimismo el área bajo riego del predio matriz ha sido modificado por dicho estudio; por lo que teniendo en cuenta la información del estudio de asignación de agua, la georreferenciación utilizando las coordenadas UTM del plano del administrado que se superponen a una parte del predio matriz de UC N° 01149, y en general, todas las características técnicas del derecho que se evaluaron contrastando con la base gráfica y de datos de esta Administración Local de agua, se prescindió de realizar la verificación técnica de campo, siendo la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama la encargada de resolver el presente petitorio.

- Este procedimiento no está consignado en el TUPA de la Autoridad Nacional del agua, por lo tanto, no se evaluaron requisitos TUPA.
- **Documento que acredite la transferencia de la propiedad del predio:** José Santos Pulido Rodríguez acredita la transferencia de la titularidad a su favor respecto del 21,9204% de acciones y derechos del predio con UC N° 10439, ubicado en el valle de Chao, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad mediante donación inscrita en SUNARP Zona Registral N° V, sede Trujillo, Partida N° 04021720. Dicho porcentaje de acciones y derechos corresponde a un área total y bajo riego de 0,8812 ha.
- El predio identificado con UC N° 10439 corresponde actualmente a la UC N° 01149.
- Según el estudio definitivo de “Propuesta de actualización de asignación de agua en Bloques en los valles Moche, Virú, Chao, Guadalupito e Intervalles” para el valle de Chao, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 142-2010-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO se observa que el predio matriz de UC N° 01149 tiene un área bajo riego de 3,5700 ha; es decir, las características técnicas respecto del área bajo riego han cambiado estando disponible una asignación volumétrica del recurso hídrico sólo para 3,5700 ha y no para el área consignada en el derecho de uso de agua primigenio de 4,0200 ha; por lo que, el área remanente del predio matriz se modificó a 2,6888 ha.
- **Disponibilidad de agua:** El derecho de uso de agua en evaluación tiene acreditado la disponibilidad de agua en el derecho primigenio, sin embargo, es necesario precisar que mediante la R.A. N° 027-2010-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 04 de febrero del 2010 y R.A. N° 142-2010-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 23 de julio del 2010, se aprobó el estudio definitivo de la “Actualización de la Conformación de bloques en los valles de Chao, Virú, Moche e intervalles” y la “Propuesta de actualización de asignación de agua en Bloques en los valles Moche, Virú, Chao, Guadalupito e Intervalles” para el valle de Chao, en donde se establece para la asignación de agua un volumen total de 91,66 hm³ provenientes del río Chorobal, Huamanzaña, río Santa y filtraciones, estando el predio matriz comprendido dentro de dicho estudio.

Asimismo, al actualizarse la asignación de agua, se establecieron módulos diferentes a los que dieron origen el volumen primigenio, por lo que actualmente se realizan los cálculos teniendo en cuenta los módulos actualizados.

- **Fuente de agua e infraestructura hidráulica:** La fuente de agua se encuentra constituida por las descargas provenientes del río Santa.
- En tal sentido, se concluye que, técnicamente es procedente: **Declarar la extinción parcial** de la licencia de uso de agua primigenia otorgada mediante Resolución Administrativa N° 079-2005-DRA-LL/ATDRMVCH a Jesús Rosario Rodríguez Ibáñez respecto del área que ha sido transferida, del predio con UC N° 01149; debiendo modificarse la licencia de uso de agua para el área bajo riego que continúe bajo la titularidad del usuario de la licencia primigenia **y Otorgar licencia de uso de agua**, respecto del área transferida, a favor de José Santos Pulido Rodríguez, por modificación de las características técnicas.

Que, con Informe Legal N° 0061-2024-ANA-AAA.HCH/PRESTACION_AAAHCH07, el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de los actuados, obrante en el presente expediente, señala que; la solicitud del recurrente corresponde ser tramitada como procedimiento de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por modificación de características técnicas; además, señala que el presente procedimiento ha sido tramitado conforme a Ley, habiendo el recurrente ha acreditado la propiedad y/o posesión del área del predio sobre el que solicita derecho de uso de agua y teniéndose en cuenta la opinión técnica favorable mediante Informe Técnico N° 0012-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/EJRL; resulta procedente atender su solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la extinción parcial de la licencia de uso de agua superficial primigenia otorgada mediante Resolución Administrativa N° 079-2005-DRA-LL/ATDRMVCH a favor de **JESUS ROSARIO RODRIGUEZ IBÁÑEZ**, respecto del área que ha sido transferida, del predio con UC N° 01149; debiendo modificarse la licencia de uso de agua para el área bajo riego que continúe bajo la titularidad del usuario de la licencia primigenia, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Datos de la licencia de uso de agua a modificar respecto del área remanente

Titular del Derecho de uso de											
N°	Nombres y apellidos			DNI	UC	Volumen de agua otorgado			Módulo (m ³ /ha)		
1	Jesús Rosario Rodríguez Ibáñez			18048567	---	28 823,94			10 720,00		
Datos del predio donde se hará uso del agua											
N°	UC	Nombre	Área (ha)		Centroid			Ubicación Política			
			Total	Bajo	E	X	N	Departamen	Provincia	Distrito	
1	---	San Carlos	---	2,6888	E	760 986	N	9 058 753	La Libertad	Virú	Chao
Bloque de riego superficial											
Nombre del bloque			Lateral 4			Código del bloque			PMVC-16/17-B07		
Área Total del bloque (ha)			1	Área Bajo Riego del bloque		1 547,6900		Volumen de agua (hm ³)		16,604	
Organización de Usuarios							Uso del Agua				
Junta de Usuarios			De Agua del Sector Hidráulico Menor Chao				Clase		Productivo		
Comisión de Usuarios			De Agua de Lateral 4				Tipo		Agrario-Agrícola		
Comité de Usuarios			No Aplica				Cuenca		Chao		
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico											
N°	Origen		Superficial		Tip	Río	Nombre	Santa		Volumen (m ³)	
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E	797 632	N	9 041 728	Altitud m s. n.	438,00	28 823,94
	Red de riego		CD Madre Chavimochic – L1 Lateral 4 – L2 Campo Nuevo – L3 Toma 4.5.2								

Volúmenes de agua mensualizados a otorgar:

Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m ³)																
N°	Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Santa	---	1 760,90	2 330,29	3 806,50	3 923,54	2 978,77	1 312,77	970,08	854,09	1 376,03	3 216,02	3 648,33	2 646,62	28 823,94

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **JOSÉ SANTOS PULIDO RODRÍGUEZ**, respecto del área transferida para el predio independizado de un área de 0,8812 ha, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Datos del Nuevo Derecho:

Titular del Derecho de uso de															
N°	Nombres y apellidos			DNI	UC	Volumen de agua otorgado			Módulo (m ³ /ha)						
1	José Santos Pulido Rodríguez			32945636	- - -	9 446,46			10 720,00						
Datos del predio donde se hará uso del agua															
N°	UC	Nombre	Área (ha)		Centroid			Ubicación Política							
			Total	Bajo	E	761	N	9 058	Departamen	Provincia	Distrito				
1	- - -	San Carlos	0,8812	0,8812	E	761	N	9 058	La	Virú	Chao				
Bloque de riego superficial															
Nombre del bloque			Lateral 4				Código del bloque			PMVC-16/17-B07					
Área Total del bloque (ha)			1	Área Bajo Riego del bloque			1 547,6900	Volumen de agua (hm ³)		16,604					
Organización de Usuarios								Uso del Agua							
Junta de Usuarios			De Agua del Sector Hidráulico Menor Chao					Clase		Productivo					
Comisión de Usuarios			De Agua de Lateral 4					Tipo		Agrario-Agrícola					
Comité de Usuarios			No Aplica					Cuenca		Chao					
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico														
1	Origen		Superficial			Tip	Río	Nombre		Santa			Volumen (m ³)		
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L			E	797 632	N	9 041 728	Altitud m s. n.		438,00		9 446,46	
	Red de riego		CD Madre Chavimochic – L1 Lateral 4 – L2 Campo Nuevo – L3 Toma 4.5.2												

Volúmenes de agua mensualizados a otorgar en el predio:

Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m ³)																
N°	Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Santa	- - -	577,10	763,71	1 247,50	1 285,86	976,23	430,23	317,92	279,91	450,97	1 053,98	1 195,67	867,38	9 446,46

ARTÍCULO TERCERO. – Los titulares de las licencias de uso de agua se sujetan a las obligaciones establecidas en la Ley, Reglamento y demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. – INSCRIBIR en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, las Licencias de Uso de Agua otorgadas mediante la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO. – NOTIFICAR la presente resolución a José Santos Pulido Rodríguez, poniendo de conocimiento a Jesús Rosario Rodríguez Ibáñez, y a la administración Local de Agua Moche Virú Chao y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS
DIRECTOR(E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA